GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

**SECRETARIA PRIVADA**
**GOBERNACION DE BOLIVAR**

**MODIFICATORIO 6 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 2766 DE 2021**

| | |
|---|---|
| **1OBJETO:** | MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°2766 DE 2021 CUYO OBJETO ES **«CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO CENTRO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»** |
| **CONTRATANTE:** | **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO EDUCENTRAL 005 NIT 901.530.827-6<br>R.L. HERNÁN GABRIEL FORTICH MENDOZA C.C. 73.146.903 |

Entre los suscritos a saber **ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33104083, el ejercicio de la facultad delegada, en virtud del decreto de delegación 007 de 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y, por la otra, el **CONSORCIO EDUCENTRAL 005** identificado con NIT 901.530.827-6 representado legalmente por **HERNÁN GABRIEL FORTICH MENDOZA** C.C. 73.146.903, no encontrándonos incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente documento o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI No. 6,** al contrato de **OBRA PÚBLICA N° 2766 DE 25 DE OCTUBRE DE 2021**, que se regirá por las cláusulas que se especifican más adelante, previas las siguientes consideraciones.

**I.** Que, acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se adelantaron todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la estructuración del proceso LIC-SED-005-2021, cuyo propósito fue la selección del contratista que ejecutara el objeto de obra: «**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO CENTRO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».**

**II.** Que, mediante Resolución No. 587 de 20 de agosto de 2021 **EL DEPARTAMENTO** dio apertura el Proceso de Contratación número **LIC- SED-005-2021.**

**III.** Que evacuadas todas las etapas del proceso de selección mediante Resolución N° 845 de 06 de octubre de 2021, **ELDEPARTAMENTO** adjudicó el citado proceso de selección.

**IV.** Que el día 25 de octubre de 2021, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, se aprobó electrónicamente el contrato No. 22

**V.** 766, con un término de ejecución de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del Acta de Inicio, y por un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 48.671.701.510,35) M/CTE,** amparados en los certificados de disponibilidad presupuestales No. CDP: 895, 900, 924 y 925 de Agosto del 2021.

**VI.** La vigilancia, seguimiento y control a la ejecución de las obras objeto del contrato 2766 de 2021, fue contratada con la firma **CONSORCIO BOLIVAR CI**, a través de la suscripción del contrato No. 2821 de 3 de noviembre de 2021.

**VII.** Que las cláusulas y lineamientos del referido acuerdo de voluntades tuvieron las siguientes modificaciones:

**1)** El día 19 de julio de 2022, se firma el otro si No.1 del contrato, donde se realizó inclusión de NP y redistribución de costos

**2)** El día 04 de noviembre de 2022, se modificó el contrato, prorrogándose en tiempo hasta el 31 de diciembre de 2022.

**3)** El día 23 diciembre de 2022, las partes acordaron suspender la ejecución del contrato, por razones expuestas en comité por el Interventor. El acta de reanudación se firmó el día 17 de abril de 2023.

**4)** El día 19 de abril se modifica el contrato, prorrogándose el plazo hasta el 30 de noviembre de 2023 y se adiciona en una cuantía equivalente a DOCE MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($12.412.064.306,28).

**5)** El día 31 de mayo de 2023, se suscribe el Otro SI N° 4, adicionándose el valor en una cuantía equivalente a $11.877.688.476,37.

**6)** El 8 de noviembre de 2023, las partes acuerdan suspender la ejecución contractual, reiniciándose el día 5 de diciembre de 2023.

**7)** El día 22 de diciembre de 2023, las partes acuerdan suscribir el acta de suspensión N° 3, en razón a situaciones plasmadas en un acta suscrita por el Interventor.

**8)** El día 11 de marzo de 2024, las partes acordaron reanudar la ejecución del contrato, luego de haberse superado las causas que dieron origen a su suspensión.

**9)** El día 12 de marzo de 2024, las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del contrato, hasta el día 15 de julio de 2024.

Que en oficio CB-ZC-2021-048 del 03 de julio de 2024, el Interventor solicitó al Departamento de Bolívar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra pública N° 2766 de 2021, por un término de 2 meses 15 días, en consideración a que el CONSORCIO EDUCENTRAL 005 requirió la ampliación de dicho plazo, debido a que durante la ejecución del contrato, se presentaron situaciones de fuerza mayor, imprevisibles e irresistibles que afectaron las condiciones y circunstancias iniciales sobre las cuales se aprobó por parte de la interventoría el programa de trabajo para la ejecución de las obras en los distintos puntos a intervenir.

Que las razones por las cuales se ha presentado retrasos en la ejecución de las obras, son entre otras las siguientes:

1) **Sequías al inicio del año:** Las fuertes sequías registradas al inicio del año ocasionaron una drástica disminución del caudal del río Magdalena. Esta situación imposibilitó la navegación de embarcaciones que transportan materiales e insumos hacia los frentes de obra ubicados en Altos del Rosario y Cicuco. La navegabilidad comprometida ha generado demoras significativas en la entrega de materiales esenciales para el avance de las obras, impactando directamente en el cronograma establecido.
2) **Lluvias intensas posteriormente:** A partir del mes de mayo, las zonas de intervención en San Francisco de Loba han experimentado fuertes lluvias con alta intensidad, resultando en la saturación de los terrenos y dificultando la ejecución de trabajos a cielo abierto. Estas condiciones climáticas adversas han impedido el normal desarrollo de las actividades constructivas, afectando la productividad de las cuadrillas y provocando retrasos adicionales en el cumplimiento de los plazos programados.
3) **Protestas recurrentes:** La zona de Altos del Rosario, San Martín de Loba y Barranco de Loba ha sido escenario de protestas continuas durante el transcurso del contrato. Estos eventos han generado bloqueos en las vías de acceso hacia los frentes de obra, dificultando la movilización segura de personal y la entrega de insumos necesarios para la ejecución de

las actividades programadas. La interrupción constante de las labores ha provocado parálisis en la cadena logística y administrativa, impactando negativamente en los tiempos de ejecución del proyecto.

4) **Orden Público y Alerta Temprana emitida por la Defensoría del Pueblo:** La emisión de la Alerta Temprana No.003-24 en febrero pasado evidencia la gravedad de la situación de orden público en la región. Esta alerta ha subrayado los riesgos significativos para la seguridad del personal y la operatividad de las actividades contractuales en las áreas afectadas, lo cual ha obligado a tomar precauciones adicionales que han ralentizado el avance de las obras.

Que aun cuando el contratista con el fin de minimizar los retrasos, ha implementado medidas como el aumento en las jornadas laborales, el refuerzo del personal y la disposición de insumos directamente en las obras, debido a las condiciones logísticas y climáticas extremas, estas acciones no han sido suficientes para mantener el ritmo de ejecución previsto, causando retrasos no atribuibles a la diligencia del contratista; por lo que actualmente existe una desviación superior al –2,75% en el programa de trabajo.

Que en razón de lo anterior, el contratista solicitó la ampliación del plazo del contrato, para ejecutar las siguientes obras pendientes:

- Obras de acabado, de urbanismos, instalaciones eléctricas e instalación de divisiones de baño, para el proyecto de reposición y construcción de la infraestructura de la institución educativa Alejandro Duran Díaz, en el municipio de Altos del Rosario.
- Instalaciones eléctricas e instalación de aparatos electicos, para la ejecución del proyecto de reposición y construcción de la infraestructura de la I.E.T.A. y Minera de San Martin de Loba – sede principal en el municipio de San Martin de Loba.
- Obras de cubiertas, mamposterías, acabados, urbanismos, construcción, e instalaciones Eléctricas, en la ejecución del proyecto para la reposición y construcción de la infraestructura de la Institución Educativa de San Francisco de Loba, en el corregimiento de San Francisco de Loba en el municipio de Cicuco.

Que realizada la verificación de las situaciones antes descritas y de las obras y actividades pendientes en la ejecución del contrato, la Interventoría considera necesario ampliar el plazo de la ejecución del contrato de obra pública N° 2766 de 2021, por un termino de dos meses y 15 días más, presentando al Departamento de Bolívar, la solicitud correspondiente mediante oficio CB-ZC-2021-048 del 03 de julio de 2024.

Que realizadas las respectivas mesas de trabajo y en consideración a las razones expuestas tanto por la firma interventora, como por el contratista, las partes acuerdan la suscripción de un sexto **OTRO SI**, que tiene como objeto prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2024.

De conformidad a lo señalado en el informe de interventoría mensual del CONSORCIO BOLÍVAR CI la ejecución de las obras alcanzan un porcentaje de avance del **92,81%**

Que, para la suscripción del **Otro SI N° 6**, de conformidad a lo reportado por el CONSORCIO EDUCENTRAL 005 a la interventoría, no se requieren de recursos adicionales para continuar la ejecución del contrato 2766 de 2021 y por consiguiente las condiciones económicas del mismo no varían, ya que no se afecta la ecuación económica del contrato.

Que, respecto de la posibilidad de suscripción de modificaciones a los contratos la Ley 80 de 1993 a través del artículo 14 señala:

"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA

EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

*En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial."*

A su vez, el art 40 de la citada Ley, señala que:

*"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"*

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y *«con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»*

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, ha precisado que: *«[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 señaló en similar sentido, que: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»*

**VIII.** Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO EDUCENTRAL 005** y el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 6**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFÍQUESE la cláusula tercera (3) del Contrato N° 2766 DE 2021, relativa al «Plazo del contrato», con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, y la cual quedará así:

"***CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO*** *El plazo estimado para la ejecución del presente contrato se prorrogará* ***Hasta 30 de septiembre de 2024****, estableciendo la salvedad que, en desarrollo de la programación de obra, a partir de la fecha y hasta su finalización se realizaran entregas parciales, hasta cumplir el 100% de las actividades contratadas. Durante este plazo estarán vigente todas las obligaciones contraídas por las partes.*

**CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a** entregar de una programación detallada por actividades.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, en virtud de lo establecido en la cláusula décima sexta (16) del Contrato No. 2766 de 25 de octubre de 2021, deberá ampliar las garantías exigidas en virtud de la presente modificación establecida en el presente **OTROSÍ 6**, para lo cual, deberá presentarlas para su aprobación dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente **OTROSÍ 6,** las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que a lo aquí dispuesto no se opongan.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente **OTROSÍ 6**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; su ejecución se observará desde su celebración.

**CLÁUSULA SEXTA:** La suscripción del presente **OTROSÍ 6**, no causa costo ni gastosadicionales a los acordados por las partes en el citado contrato. Esta afirmación se realiza con base en las manifestaciones del **CONTRATISTA**, quien lo ratifica con la firma del presente documento.

El presente modificatorio del plazo, es firmado electrónicamente a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II el día 13 de julio de 2024